

A partir de 1 de enero de 1978: Teniente don Enrique Caravantes Esteban, otro don Ildefonso García Albert, otro don Lorenzo Durán León, Subteniente don Manuel Vigaría García, Sargento 1.º don Francisco Noguera Tur, otro don Miguel Ferrer Ortega, Sargento don Baidovinos Miguélez Ferreras.

Madrid, 27 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

6057

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso número 435/76, promovido por «Mutualidad de Levante».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo número 436/76, interpuesto por «Mutualidad de Levante» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de marzo de 1976, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, segundo trimestre de 1973;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutualidad de Levante» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Alicante de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por Impuesto sobre Sociedades, segundo trimestre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es contraria a derecho y, consecuentemente, la anulamos en cuanto aplica a las primas del seguro voluntario de automóviles el tipo impositivo del cuatro coma diez por ciento, condenando a la Administración demandada a que practique nuevas liquidaciones por dicho concepto aplicando el tipo impositivo del uno coma treinta por ciento y reconociendo como reconocemos el derecho a la devolución de las cantidades que, como consecuencia de la liquidación que se recurre, hubieran sido ingresadas en el Tesoro Público; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6058

ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 1098/73, promovido por la Empresa «Carabanchel Industrial, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de junio de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 1098/73, interpuesto por «Carabanchel Industrial, S. A.», contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de junio de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1965;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando el recurso contencioso-administrativo de «Carabanchel Industrial, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos, debemos anular y anulamos el acto administrativo impugnado por no ser conforme a derecho, en cuanto

permite acudir al régimen de estimación por jurados, subsidiariamente, después de utilizar en estimación directa, los medios legales de comprobación que la Administración tiene a su alcance; quedando subsistente el mencionado acto administrativo, en el particular relativo a la comprobación de valores por el sistema de estimación directa, a fin de determinar las bases parciales del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, y consistentes en los beneficios derivados de la enajenación de determinados bienes inmuebles; todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6059

ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se aclara la de 18 de febrero de 1976, en el sentido de que el cambio de sistema de actuación alcanza a la totalidad del polígono «Pedrosa», tanto en la parte del término de Hospitalet de Llobregat como el de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976, en la que se aprueba el cambio de sistema de expropiación por el de compensación para el polígono «Pedrosa»;

Resultando que por Decreto de 29 de enero de 1965 se aprobó la delimitación del polígono «Pedrosa», así como el cuadro de precios máximos y mínimos aplicables a la valoración de los terrenos comprendidos en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) fue aprobado el plan parcial para el polígono «Pedrosa», comprendiendo su planeamiento, los terrenos delimitados en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1976 se aprobó el cambio del sistema de expropiación por el de compensación mixta, para la actuación en el polígono «Pedrosa», indicándose en dicha resolución que el polígono está situado en término de Hospitalet de Llobregat;

Resultando que con fecha 1 de marzo de 1977 se constituyó la Junta Mixta de Compensación del polígono «Pedrosa»;

Considerando que aunque en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976 se cita solamente el término municipal de Hospitalet de Llobregat, el polígono delimitado por Decreto de 29 de enero de 1965 y ordenado por el plan parcial aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1969, está situado en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona, siendo extensivo a la totalidad del polígono el cambio de sistema acordado.

Este Ministerio acuerda aclarar la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976, en el sentido de que el cambio de sistema de actuación alcanza a la totalidad del polígono «Pedrosa», tanto en la parte del término de Hospitalet de Llobregat como el de Barcelona.

Lo digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6060

ORDEN de 21 de enero de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Adeje. Localidad: Adeje. Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en calle Calvo Sotelo, 72, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en locales prefabricados en calle Los Olivos, y se hace constar que desde la Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 viene el Centro funcionando en el nuevo edificio construido en calle Calvo Sotelo, 72.

Municipio: Adeje. Localidad: Armeñime. Ampliación de la Escuela graduada domiciliada en Las Cancelas, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionarán en locales prefabricados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que constituirán el Centro.

Municipio: Alajeró. Localidad: Playa de Santiago. Constitución del Colegio Nacional comarcal «Santiago Apóstol» que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, por ampliación de la Escuela graduada existente en la localidad. A tal efecto, se crean nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en edificio de nueva construcción, se anula la Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 que constituyó la Escuela graduada integrando la Escuela graduada de La Laguna de Santiago (municipio de San Sebastián de la Gomera), se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro antes de la integración mencionada, autorizándose el traslado de estas cinco unidades escolares al nuevo edificio. Se transforma en Ordinaria de provisión la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano que formaba parte del Centro, reconociéndose a su Profesor titular el derecho a ocupar plaza en la misma localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967. Se define asimismo el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará en principio a las localidades de Almácigos-Antocojo e Imada, ambas del propio municipio de Alajeró y a las de Barranco de Santiago y La Laguna de Santiago, pertenecientes al municipio de San Sebastián de la Gomera, en las cuales se suprimen por esta Orden diversas unidades escolares por concentración en este Colegio Nacional comarcal, a cuyos Profesores, así como a los de las unidades escolares de las mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro por comarcalización en el mismo Centro, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Arico. Localidad: La Degollada. Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Luz», que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— considerándose transformadas en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que habían sido integradas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972 a este Centro, quedando en dicho momento con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección del Centro, que se sobreentiende con curso ya que así consta en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1975 y es la que le corresponde en razón del número de unidades de que consta el Centro.

Municipio: Aroña. Localidad: Los Cristianos. Ampliación del Colegio Nacional, que se denominará «Pérez de Valero» y contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente, para funcionar en edificio de nueva construcción; se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las ocho unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro, y se suprime la Dirección sin curso, que fue creada como Dirección del Centro por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972. Del

total de 23 unidades escolares que componían el Centro, ocho funcionarán en edificio de nueva construcción, 13 en el edificio «Pérez de Valero» y dos en locales construidos, todas ellas en el recinto escolar.

Municipio: Breña Alta. Localidad: Breña Alta. Ampliación del Colegio Nacional «Manuel Galván de las Casas», domiciliado en Prolongación de la calle Elias Pérez Hernández, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las siete unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Especial, que junto con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Centro. Las dos unidades escolares de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Especial que se crean, funcionarán en locales construidos en Plaza de Bujaz (San Pedro) autorizándose además el traslado a dichos locales de la otra unidad escolar de Educación Especial ya existente.

Municipio: Breña Baja. Localidad: Breña Baja o San José. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica, que componían el Centro y se deja sin efecto la habilitación de un aula de niñas concedida por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974. Asimismo, se transforman en unidades escolares de régimen ordinario de provisión, la unidad parroquial de niños de San José, que figuraba integrada en este Centro por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), y se reconoce a su profesor titular el derecho a continuar como Profesor de la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen del Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Buenavista del Norte. Localidad: Buenavista del Norte. Ampliación del Colegio Nacional «Mariano Nicolás», domiciliado en plaza de Triana, sin número, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en el antiguo edificio y en el nuevo.

Municipio: Fasnia. Localidad: Fasnia. Ampliación del Colegio Nacional, que contará con doce unidades escolares y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales habilitados y se autoriza el traslado al nuevo edificio construido, de ocho unidades escolares de las nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían el Centro. Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Frontera. Localidad: Frontera. Constitución del Colegio Nacional comarcal, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso, por ampliación de la Escuela Graduada. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se autoriza el traslado del Colegio Nacional al nuevo edificio construido en calle Tigaday, sin número, se define asimismo el ámbito de concentración en este Colegio Nacional comarcal, que abarcará en principio a las localidades de Los Llanitos, Las Puntas, Sabinosa y Tigaday, todas ellas del municipio de Frontera, suprimiéndose por esta Orden la unidad escolar de asistencia mixta de Los Llanitos a cuyo Profesor titular, así como a los de las unidades escolares de las localidades citadas que pudieran ser suprimidas en el futuro, para esta misma concentración escolar, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Frontera. Localidad: Taibique. Constitución del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en El Pinar, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, por ampliación de la Escuela Graduada existente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, para funcionar en edificio de nueva construcción y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas que constituían el Centro, cuyo traslado al nuevo edificio se autoriza y se define el ámbito de concentración escolar de este Colegio Nacional comarcal, que abarcará en principio a las localidades de Las Casas y la Pestinza, del propio municipio de Frontera, reconociéndose a los profesores titulares de las unidades escolares de dichas localidades el derecho que les pueda

alcanzar en el momento de la posible supresión para esta comarcalización, a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Granadilla de Abona. Localidad: Charco del Pino. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se aclara que por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 se desglosaron las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada antes de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1972, para ser integradas en el Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco», perteneciente en dicha fecha a la localidad de Charco del Pino, quedando por consiguiente reducido el Colegio Nacional de ocho unidades constituido por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972 a la Escuela graduada con cuatro unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso, que ahora se amplía mediante la creación de dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General y una de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: La Guancha. Localidad: La Guancha. Ampliación del Colegio Nacional «Plus Ultra», que contará con 35 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se amplía y aclara la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), significando que por dicha Orden ministerial quedaron creadas no sólo las dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, sino además las tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se dan en su composición total y por la presente Orden ministerial se amplía el Centro con la creación de ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Al mismo tiempo se transforman en unidades escolares mixtas las trece unidades escolares de niños y las catorce unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que componían el Centro; se deja sin efecto la habilitación de dos aulas que se autorizó por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), y se transforma en unidad escolar de provisión ordinaria y mixta, la unidad escolar de niñas denominada «Dulce Nombre de Jesús», que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, reconociéndose a su Profesora titular el derecho a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejos Escolares Primarios, de 23 de enero de 1967.

Municipio: Güimar. Localidad: Güimar. Constitución del Colegio Nacional «Chacona», que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. Funcionará en edificio de nueva construcción, y en cuatro locales habilitados. A tal efecto, se integran y trasladan seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio» de la misma localidad y se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna. Constitución del Colegio Nacional de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, con domicilio en calle Heraclio Sánchez, número 33, que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y se integran convertidas en mixtas las nueve unidades escolares de niños de Educación General Básica; una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la Dirección sin curso que componían el Colegio Nacional de Prácticas masculino, desapareciendo en consecuencia como Centro independiente; y asimismo se integran transformadas en mixtas las nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y una plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que componían el Colegio Nacional de Prácticas femenino, desapareciendo en consecuencia como Centro independiente y suprimiéndose la Dirección sin curso con que contaba.

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna. Ampliación del Colegio Nacional «San Benito», domiciliado en el barrio de San Benito, que contará con 31 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación especial para hipocáusicos y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionarán dos en el propio edificio escolar y seis en locales habilitados en la calle Capitán Brotóns y se trans-

forman en unidades escolares de asistencia mixta las 11 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de niños de Educación Especial para hipocáusicos.

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna. Modificación del Colegio Nacional «La Verdellada» domiciliado en Barrio Nuevo, que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en seis locales adaptados en Barrio Nuevo y dos habilitados en Las Chumberas y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las doce unidades escolares de niños y las doce unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Cuesta. Constitución del Colegio Nacional «García Escámez», por ampliación de la Escuela graduada de su nombre, que funcionará en edificio de nueva construcción de 22 aulas, en calle Eduardo Rojas sin número, y en 16 aulas prefabricadas en carretera general de Santa Cruz de Tenerife a La Laguna, kilómetro 5,5, y contará con 38 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro, se salva error padecido en la composición del mismo que se dió por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974, en que se hacía constar de cinco unidades de niños, siete unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, siendo así que en dicha Orden ministerial no se crea ni integra ninguna unidad y la composición anterior era de cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas más la Dirección sin curso; se deja sin efecto la habilitación de tres aulas que se autorizó por dicha Orden ministerial para funcionar en locales provisionales y se integran, transformadas en mixtas de régimen ordinario de provisión, las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que formaban la Escuela Graduada de la misma localidad «Nuestra Señora de la Paz», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, la que desaparece como Centro independiente, reconociéndose a sus profesores titulares el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de C. E. P. de 23 de enero de 1967.

Municipio: La Laguna. Localidad: Taco. Ampliación del Colegio Nacional «Enrique Pérez», domiciliado en El Cardonal, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en locales habilitados y se suprime la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: La Laguna. Localidad: Taco. Ampliación del Colegio Nacional «San Luis Gonzaga», de niños, domiciliado en Camino de Candelaria, sin número, que contará con 18 unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños de Educación General Básica que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: La Matanza de Acentejo. Localidad: La Matanza de Acentejo. Ampliación del Colegio Nacional «José Estévez Méndez», que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales habilitados y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las once unidades escolares de niños y las once unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro.

Municipio: Puerto de la Cruz. Localidad: La Vera. Ampliación del Colegio Nacional «La Vera», que contará con 32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en edificio de nueva construcción y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial que funcionarán asimismo en aulas de nueva construcción, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las nueve unidades escolares de niños y las nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro y se autoriza el traslado al nuevo edificio de ocho de estas unidades existentes.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Las Llanadas. Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en La Ferruja, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, que desaparecen como Centros independientes.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Lomo de Juan. Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Lomo de Juan

Guardia y El Andén-Socovos, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en tres locales habilitados y uno construido y se integra la unidad escolar de asistencia mixta denominada de Lomo de Juan Guardia, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Realejo Alto (capital). Ampliación del Colegio Nacional «San Isidro» por ampliación de la Escuela graduada existente, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales construidos y la Dirección con función docente y se hace constar que en la composición del Colegio figuraban ya diez unidades escolares de asistencia mixta desde la Orden ministerial de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) que integró la unidad escolar del Barrio Viera y Clavijo.

Municipio: El Rosario. Localidad: San Isidro. Constitución del Colegio Nacional «San Isidro» por ampliación de la Escuela graduada existente, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial, que funcionarán en edificio de nueva construcción y Dirección con curso. A tal efecto, se crean 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que en régimen de agrupación integraban el Centro.

Municipio: El Rosario. Localidad: El Sobradillo. Ampliación del Colegio Nacional que se denominará «Cruz de California», domiciliado en El Sobradillo, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en locales habilitados y se deja sin efecto la Orden ministerial de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) que autorizó cuatro aulas habilitadas en el Colegio Nacional hoy integrado en este Centro.

Municipio: San Juan de la Rambla. Localidad: San Juan de la Rambla. Ampliación del Colegio Nacional «Ángel Guimerá», domiciliado en calle Pérez Galdós, sin número, que pasa a ser comarcal, y contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados en el propio edificio escolar y al mismo tiempo se rectifica y aclara la Orden ministerial de 21 de enero de 1975 por la que se puso en funcionamiento este Centro, significando que desde dicho momento debió quedarle reconocido el carácter de Comarcal y quedar definido el ámbito de comarcalización, que abarcará en principio a las localidades de Las Aguas, La Portalina, Los Quevedos, La Rambla Las Rosas, San José y La Vera, todas ellas del propio término municipal de San Juan de la Rambla. Por la expresada Orden se procedió ya a la supresión de la unitaria de niños de la Portalina, la mixta de La Rambla, la unitaria de niños y la de niñas de Las Rosas, y la unitaria de niñas de San José, pero se omitió el reconocimiento de los derechos que pudieran alcanzar a los profesores de las escuelas suprimidas por concentración escolar en este Colegio Nacional comarcal a servir plaza en el mismo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, derechos que ahora se reconocen expresamente no sólo a dichos profesores, sino también a los de las unidades escolares de Educación General Básica de las citadas localidades que pudieran ser suprimidas en un futuro por esta misma comarcalización. Por Orden ministerial de 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) se suprimió la unitaria de niños de Las Aguas, reconociéndose los expresados derechos al Profesor titular y se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— la unitaria de niñas de Las Aguas, la mixta de Los Quevedos, la unitaria de niños de San José y la unitaria de niños y la de niñas de La Vera. Se procede ahora por la presente Orden a ampliar el ámbito de comarcalización incluyendo en el mismo a la localidad de La Costa, municipio de La Guancha, en la cual se suprimen, por esta misma Orden, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada, a cuyos profesores titulares, así como a los de las restantes unidades escolares de Educación General Básica de dicha localidad que puedan ser suprimidas en el futuro para esta misma concentración escolar, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional

comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: San Sebastián de la Gomera. Localidad: San Sebastián de la Gomera. Ampliación del Colegio Nacional «Ruiz Padrón», domiciliado en avenida de Colón, sin número, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y se hace constar que en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) se padeció error, ya que debió integrarse también en este Centro la Dirección sin curso que tenía el Colegio Nacional «García Escámez», que desapareció al quedar integrada en este Colegio Nacional.

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Santa Cruz de la Palma. Ampliación del Colegio Nacional «Sector Sur», domiciliado en plaza de Santo Domingo, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Mirca. Constitución del Colegio Nacional «Mirca», domiciliado en barriada de San Pío X, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, por ampliación de la Escuela Graduada de la localidad. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta, dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela Graduada, que desaparece. Las cuatro unidades escolares ya existentes funcionarán en locales habilitados y adaptados en Candelaria, Lomo de Buenaventa y El Empalme.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Ampliación del Colegio Nacional «Fray Albino», domiciliado en Rambla del General Franco, 140, que contará con 11 unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños de Educación General Básica para funcionar en locales construidos y se transforma en unidad de régimen ordinario de provisión la Parroquial de niños de «San José», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que figuraba integrada en este Centro por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), reconociéndose a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de Consejos Escolares Primarios de 23 de enero de 1967.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Barriada de San Pío. Ampliación del Colegio Nacional «El Rosario», domiciliado en Urbanización Chimisay-Ofra (barriada San Pío-San José), que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en aulas prefabricadas y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionarán en locales adaptados; y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que componían el Centro. Se hace constar que la ubicación del Centro, que anteriormente figuraba en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, es en la localidad que figura en el Nomenclador, como barriada de San Pío, Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Barrio de la Alegria. Constitución del Colegio Nacional por ampliación de la Escuela graduada domiciliada en Barrio de la Alegria, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos de ellas de Consejo Escolar Primario y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en locales habilitados, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de las Religiosas de la Asunción y las tres unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario citado y otra del Consejo Escolar Primario Diocesano de Tenerife—, que se transforman a su vez en régimen ordinario de provisión, reconociéndose a su profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la misma localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967 y se deja sin efecto la Orden ministerial de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), que autorizó la habilitación de cuatro aulas en este Centro.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Delicias. Ampliación del Colegio Nacional Piloto de Educación General Básica «Las Delicias», dependiente del Instituto de Cien-

cias de la Educación de la Universidad de La Laguna y domiciliado en calle Pedro Doblado Clavería, 1, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente y se hace constar que este Centro, declarado experimental de Educación General Básica por Decreto 651/1974, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) y pasó a ser Centro Piloto de dicho nivel por Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que convierte en Pilotos a todos los Centros que tenían la condición de Experimentales.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Obra-Barriada de García Escámez (Parte Alta). Ampliación del Colegio Nacional «Tena Artigas» domiciliado en Parte Alta de la Barriada da García Escámez (Parte Alta). Ampliación del Colegio Na- Zona de Ofra, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial; una plaza de profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, que funcionarán en cuatro aulas prefabricadas; se integran las ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que constituían el Colegio Nacional creado en la localidad de Ofra, por Decreto 3118/1973, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), en edificio de nueva construcción y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), suprimiéndose la plaza de Dirección con función docente y dejando de funcionar como Centro independiente, pero en sus propios locales, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que junto con una plaza de profesora diplomada en Educación Física y la Dirección sin curso componían el Colegio Nacional «Tena Artigas».

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Perú. Ampliación del Colegio Nacional «Villa Ascensión», domiciliado en urbanización «Villa Ascensión», que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta, continuando en sus propios locales, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, que formaban la agrupación escolar «El Perú» y se hace constar que las 12 unidades escolares de Educación General Básica, que funcionaban hasta ahora en el Colegio Nacional «Villa Ascensión» eran de asistencia mixta desde la Orden ministerial de 15 de julio de 1972.

Municipio: Los Silos. Localidad: Los Silos. Ampliación del Colegio Nacional «Aregume», domiciliado en El Moralito, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente y tendrá el carácter de comarcal que en realidad le corresponde desde que por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), se puso en funcionamiento y se realizó la correspondiente concentración escolar por transporte cuyo ámbito abarcó en principio a las localidades de la Caleta, San Bernardo y San José, todas ellas del propio municipio de Los Silos, en las que se suprimieron determinadas unidades escolares para esta comarcalización, a cuyos profesores titulares, así como a los de las unidades de dichas localidades que para esta misma concentración escolar pudieran ser suprimidas en un futuro se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional, comarcal, al amparo del Decreto 2099/1964, de 24 de septiembre. Por la presente Orden se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, que funcionarán en local adaptado en calle El Moralito, sin número y calle José Antonio, sin número. Con ello y teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) se crearon dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que el Centro constituido como en principio se detalla.

Municipio: Tanque. Localidad: Cruz Grande. Ampliación del Colegio Nacional «El Tanque», domiciliado en Cruz Grande, que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Valverde. Localidad: Valverde. Ampliación del Colegio Nacional «Valverde» que pasará a ser comarcal, y contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se

crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en edificio de nueva construcción, autorizándose el traslado a él, de las ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que componían el Centro; se transforma en unidad de régimen ordinario de provisión la unidad Parroquial denominada «Señora de la Concepción», regida por profesora y dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Tenerife, que figuraba integrada en este Centro por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), reconociéndose a su profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Guarezoca, Isora, Monecal y San Andrés, todas ellas del propio municipio de Valverde, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares para esta concentración escolar, reconociéndose a sus profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de las mismas localidades que pudieran ser suprimidas en un futuro por el mismo motivo, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valle Gran Rey. Localidad: Lomo del Balo. Constitución del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en Lomo del Balo —El Retamal— por la ampliación de la Escuela graduada comarcal, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionarán en locales habilitados y se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que componían el Centro, quedando sin efecto la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que autorizó la habilitación de dos aulas en locales provisionales. Se mantiene el ámbito de comarcalización, que afectó en su origen a la localidad de Hornillo, del mismo municipio.

Municipio: Villa de Mazo. Localidad: Lodero. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que componían el Centro y se deja sin efecto la Orden ministerial de 30 de octubre de 1973 y la Orden ministerial de 17 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) que autorizaron respectivamente la habilitación de un aula provisional cada una.

Municipio: Villa de Mazo. Localidad: Monte Breña. Ampliación de la Escuela Graduada, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica, que componían el Centro y se deja sin efecto la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), que autorizó la habilitación de un aula provisional.

Provincia de Valencia

Municipio: Chirivella. Localidad: Chirivella. Ampliación del Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», domiciliado en calle Sacramento Esteve, sin número, que contará con 26 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales habilitados en la calle Literato Azorín, sin número.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Aniñón. Localidad: Aniñón. Ampliación de la Escuela Graduada «Soler Zurita», domiciliada en calle Gasca, sin número, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se deja sin efecto la Orden ministerial de 8 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), por la que se suprime una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por la que se suprime una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Alajeró. Localidad: Almácigos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, domiciliada en Antoncojo, por concentración en el Colegio Nacional Comarcal de Playa Santiago, del mismo municipio. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alajeró. Localidad: Imada. Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas de Educación General Básica, con concentración en el Colegio Nacional Comarcal de Playa de Santiago del mismo municipio. Se reconoce al Profesor titular de la Escuela que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Frontera. Localidad: Los Llanitos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional Comarcal de Frontera. Se reconoce a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: La Guancha. Localidad: La Costa. Supresión de la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada denominada «Santo Domingo», por concentración escolar en el Colegio Nacional Comarcal «Ángel Guimerá», de San Juan de la Rambla. Se reconoce a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Al mismo tiempo se deja sin efecto la autorización de un aula habilitada para niños que se hizo por Orden ministerial de 25 de marzo de 1974, y se crea una unidad escolar de asistencia mixta, en sustitución de la habilitada y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— quedando, por consiguiente, una Escuela Graduada de dos unidades escolares (una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso).

Municipio: La Orotava. Localidad: Dehesa Baja. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica por haber quedado inutilizado el local en que funcionaba. Los alumnos podrán ser atendidos en las unidades escolares del Barranco de La Arena, del mismo municipio.

Municipio: San Sebastián de la Gomera. Localidad: Barranco de Santiago. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional Comarcal de Playa de Santiago, municipio de Alajeró. Se reconoce al profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde. Localidad: Guarazoca. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada en régimen de Agrupación escolar, por motivos de la concentración escolar en el Colegio Nacional Comarcal de Valverde. Se reconoce al profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde. Localidad: Isora. Supresión de la unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación General Básica de la Escuela Graduada y transformación de las dos unidades escolares restantes en mixtas, quedando reducida la Escuela Graduada a dos unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso, por motivo de la concentración escolar en el Colegio Nacional Comarcal de Valverde. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde. Localidad: Moncal. Supresión de la unidad escolar de niños, transformación en mixta de la de niñas e integración de ésta con la otra unidad escolar de asistencia mixta existente en la localidad, constituyéndose una Escuela graduada de dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, por motivo de la concentración escolar en el Colegio Nacional Comarcal de Valverde. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valverde. Localidad: San Andrés. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica por concentración escolar en el Colegio Nacional Comarcal de Valverde. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional Comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, así como de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Granadilla de Abona. Localidad: Granadilla de Abona. Ampliación del Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco», que contará con treinta y dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección con función docente. A tal efecto, se aclara que este Centro al estar ubicado actualmente en la zona de ensanche de la localidad de Granadilla de Abona, pasa a considerarse como Centro de esta localidad, manteniendo la composición que tenía anteriormente cuando pertenecía a la localidad de Charco del Pino, del mismo municipio, siendo por consiguiente válida la integración de la Escuela graduada de dicha localidad, que figura en la Orden ministerial de 21 de enero de 1975, y ampliándose ahora mediante la creación de cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y la integración de las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada «María de las Casas», de la localidad de Granadilla de Abona en que ahora radica el Colegio Nacional, desapareciendo la citada Escuela graduada como Centro independiente y suprimiéndose la Dirección sin curso con que contaba, aunque sus unidades continuarán funcionando en sus propios locales en régimen de Agrupación escolar, como parte integrante del Colegio Nacional. La unidad escolar de niñas que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano, que formaba parte de la citada graduada queda transformada en unidad escolar de asistencia mixta de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejos Escolares Primarios de 23 de enero de 1967.

Municipio: Granadilla de Abona. Localidad: Granadilla de Abona. Integración de las cinco unidades escolares de niños y de las cinco unidades escolares de niñas de Educación General Básica y supresión de la Dirección sin curso, que componían la Escuela graduada «María de las Casas», en el Colegio Nacional «Almirante Carrero Blanco», de la misma localidad, desapareciendo, en consecuencia, la Escuela graduada como Centro independiente ya que sus unidades, aunque continuarán funcionando en sus propios locales, formarán parte integrante del Colegio Nacional en régimen de agrupación escolar. La unidad escolar de niñas que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano y formaba parte de esta Escuela graduada, queda transformada en mixta de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Güimar. Localidad: Güimar. Modificación del Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio» domiciliado en calle Pasacaya, sin número, que constará de 38 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para integrarse en el Colegio Nacional «Chacona», de nueva constitución en la misma localidad, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de la misma modalidad. Se aclara que la dirección sin curso formaba parte del antiguo Colegio Nacional «Hernández Melque», que fue integrado en este Centro por Orden ministerial de 21 de enero de 1975, se consideró suprimida al desaparecer el mencionado Colegio Nacional «Hernández Melque» y ser absorbido este Centro.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Laguna (San Cristóbal de). Integración de las nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y de la plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que componían el Colegio Nacional de Prácticas, femenino, anejo a la Escuela universitaria del Profesorado de Educación General Básica, en el Colegio Nacional mixto de Prácticas, constituido por la fusión del masculino y femenino y la transformación de ambos en uno mixto, desapareciendo el Colegio Nacional de

Prácticas femenino como Centro independiente y suprimiéndose la Dirección sin curso.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Laguna (San Cristóbal de). Integración de las nueve unidades escolares de niños de Educación General Básica, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, la plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la Dirección sin curso que componían el Colegio Nacional de Prácticas masculino, anejo a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, en el nuevo Colegio Nacional masculino de Prácticas, constituido por la fusión del masculino y femenino y la transformación de ambos en uno mixto, desapareciendo por tanto el Colegio Nacional de Prácticas masculino como Centro independiente.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Cuesta (El Becerril). Integración de las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban la Escuela graduada «Nuestra Señora de la Paz», domiciliada en San Juan, número 5, y San Francisco, número 24 (barrio de la Candelaria-El Becerril), dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, previa transformación en unidades escolares de asistencia mixta y de régimen ordinario de provisión, en el Colegio Nacional «García Escámez», de la misma localidad, desapareciendo en consecuencia la Escuela graduada como Centro independiente. Se reconoce a los Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la misma localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Municipio: La Laguna. Localidad: Taco. Se autoriza el traslado de las cinco unidades escolares de Educación Preescolar (una de jardín de infancia y cuatro de párvulos) que formaban parte integrante del Colegio Nacional femenino «San Luis Gonzaga», domiciliado en Camino Viejo de Candelaria, a nuevos locales construidos, sin que ello comporte modificación alguna en la composición de este Centro, que queda con catorce unidades escolares de niñas de Educación General Básica; cinco de Educación Preescolar (una de jardín de infancia y cuatro de párvulos) y Dirección sin curso.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Icod el Alto. Integración de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, denominada de Lomo de Juan Guardia, en la Escuela graduada que se constituye por esta Orden ministerial en el mismo domicilio y locales de El Andén-Chavocos, en agrupación escolar, desapareciendo por tanto la Escuela mixta como Centro independiente.

Municipio: Los Realejos. Localidad: Las Lianadas. Integración de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de la Escuela graduada de nueva constitución de la misma localidad, desapareciendo las unitarias como Centros independientes.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Constitución del Colegio Nacional «José Antonio» en calle Febles Campos, 36, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta cinco unidades escolares de niños y las seis unidades escolares de niñas de Educación General Básica, de que constaba el Centro, desde la Orden ministerial de 8 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), que deja de ser Escuela graduada.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Modificación del Colegio Nacional «Onésimo Redondo», domiciliado en calle La Rosa, 43, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica de provisión ordinaria y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma en unidad escolar de régimen ordinario de provisión la Parroquial de niñas «San José», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que figuraba integrada en este Centro por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), reconociéndose a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares Primarios en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Ofra. Integración de las ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que constituían el Colegio Nacional creado en esta localidad por Decreto 3118/1973, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), en edificio de nueva construcción y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) en el Colegio Nacional «Tena Artigas», de la misma localidad, desapareciendo como Centro independiente el Colegio Nacional que se integra, aunque seguirá en sus propios locales, suprimiéndose la plaza de Dirección con función docente que en él se creó.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Perú. Integración de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que componían la Escuela graduada «Perú» en régimen de agrupación escolar en el Colegio Nacional «Villa Ascensión» de la misma localidad, desapareciendo, en consecuencia como Centro independiente, aunque continuarán funcionando ambas unidades en sus propios locales, pero integradas en el Colegio Nacional «Villa Ascensión».

Municipio: Tacoronte. Localidad: Tacoronte. Por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado»

de 22 de febrero), rectificada por la presente, quedaron integradas en el Colegio Nacional comarcal «María Rosa Alonso», en la misma localidad, las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica de régimen ordinario que junto con una unidad escolar de niñas Parroquial componían esta graduada, quedando pues reducido el Centro a una unitaria de niñas Parroquial, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que por la presente Orden se transforma en unidad de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares Primarios en régimen de Consejo Escolar Primario.

Municipio: Tacoronte. Localidad: Tacoronte. Por la presente Orden se transforma a régimen ordinario de provisión la unitaria Parroquial de niños «Santa Catalina», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Tenerife, que había sido creado por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), reconociéndose a su Profesor titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Municipio: Arafo. Localidad: Arafo. Se amplía la Orden ministerial de 13 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) aclarando que la unidad escolar de niñas denominada «San Juan Degollado», que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano y figuraba integrada en el Colegio Nacional «Andrés Orozco», por Orden ministerial de 26 de febrero de 1964, se transforma en unidad escolar de asistencia mixta de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejos Escolares Primarios de 23 de enero de 1967.

Municipio: Garachico. Localidad: Garachico. Por haber padecido errores en la redacción de las Ordenes ministeriales de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) 3 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) y 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), que afectan a la composición del Colegio Nacional «Antonio del Valle Menéndez», se rectifican y aclaran dichas Ordenes ministeriales, refundiéndose en un solo texto que quedará redactado en los siguientes términos: El Colegio Nacional creado por Decreto 3118/1973, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), para 640 puestos escolares y Dirección con función docente, se pone en funcionamiento por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero). A tal efecto, quedan creadas por dicha Orden ministerial cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial (dos para deficientes mentales y una para deficientes de lenguaje) y la plaza de Dirección con función docente, y se integran las 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que componían el Colegio Nacional mixto de la localidad —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que se convierte en unidad escolar de régimen ordinario de provisión—, desapareciendo dicho Colegio Nacional como Centro independiente. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que se transforma en ordinaria, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967. Se autoriza el traslado de nueve unidades escolares que componían el anterior Colegio Nacional al nuevo edificio construido en El Lamero, continuando las dos restantes en sus actuales locales. Las unidades de nueva creación funcionarán: Cinco unidades escolares de Educación General Básica en el nuevo edificio y dos de Educación Especial y las dos de Educación Preescolar y una de Educación Especial en locales adaptados en la calle Martín Andújar, 6, 8 y 10. La composición resultante de la Orden ministerial de 21 de enero de 1975 es de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; tres unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. Se autoriza para el Centro la denominación de Colegio Nacional «Antonio del Valle Menéndez», las modificaciones posteriores producidas por Ordenes ministeriales de 3 y 5 de agosto de 1977 quedan reducidas a la creación de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales de la calle Martín Andújar, 6, 8 y 10, a las que se añade ahora la creación de tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para satisfacer las actuales necesidades de escolarización que funcionarán en locales adaptados. Por todo ello el Colegio Nacional «Antonio del Valle Menéndez», con domicilio principal en El Lamero quedará compuesto por 21 unidades escolares

de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, tres unidades escolares de Educación Especial —dos para deficientes mentales y una para deficientes de lenguaje— y Dirección con función docente.

Municipio: Granadilla de Abona. Localidad: Médano (EI). Se rectifica la Orden ministerial de 3 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aclarándose que por haber sido suprimida la unidad de niños y convertida en mixta la de niñas por Orden ministerial de 21 de enero de 1975, el resultado de la ampliación hecha por Orden ministerial de 3 de agosto de 1977 es de una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: La Orotava. Localidad: La Florida. Se rectifica la Orden ministerial de 5 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) referente a la Escuela graduada de esta localidad, en el sentido de que solamente se produjo por dicha Orden ministerial la transformación de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas en mixtas, pero ninguna supresión de unidades, puesto que ya por Orden ministerial de 21 de enero de 1975 habían sido suprimidas una de niños y una de niñas y quedaban en el Centro otras dos unidades, una de cada sexo. La Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) que amplía esta Escuela graduada con la creación de una unidad, dejándola en tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso, sigue vigente.

Municipio: El Rosario. Localidad: Barranco Grande. Se rectifican y aclaran las Ordenes ministeriales de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) y 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) en las que por error se hizo figurar al Colegio Nacional «Bethencourt y Molina» como perteneciente al Municipio de Barranco Grande, localidad Barranco Grande, significando que debe entenderse que el Municipio es El Rosario, localidad Barranco Grande. En cuanto a su composición es de 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: San Sebastián de la Gomera. Localidad: Laguna de Santiago. Se anula la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1972, que integró esta Escuela graduada en la de Playa de Santiago, Municipio Alajeró. Y se suprimen por esta Orden las tres unidades escolares de Educación General Básica que la componían (una de niños y dos de niñas), por concentración en el Colegio Nacional comarcal «Santiago Apóstol», de la Playa de Santiago (Alajeró), reconociéndose a los Profesores titulares de las unidades escolares que se suprimen el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Los Silos. Localidad: La Caleta. Se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) que por motivo de constituirse el Colegio Nacional comarcal de Los Silos modificó la Escuela graduada de La Caleta, suprimiendo una unidad escolar de niñas y convirtiendo en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes. La Orden debió suprimir la unidad escolar de niños y transformar en mixtas las dos unidades escolares de niñas restantes, quedando con ello constituida una Escuela graduada de dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso, que funcionarán en locales adaptados y reconociéndose al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Los Silos, actualmente denominado «Aregume», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Los Silos. Localidad: San Bernardo. Se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) que por motivo de constituirse el Colegio Nacional comarcal de Los Silos, modificó la Escuela graduada de San Bernardo, que contaba con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas y Dirección con curso, suprimiendo una unidad escolar de niños, con lo que quedaban dos unidades escolares de niñas y repitiéndose erróneamente la supresión en otro lugar de la misma Orden, diciendo que se suprimía una unidad escolar de niñas y quedaban una de niños y otra de niñas. La Orden debió simplemente transformar en unidades escolares de asistencia mixta las tres unidades escolares de que constaba la Escuela graduada. Por la presente Orden se amplía el Centro con la creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en un local adaptado, quedando así constituida una Escuela graduada de tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Los Silos. Localidad: San José. Se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) que por motivo de constituirse el Colegio Nacional comarcal de Los Silos, suprimió la unitaria de niños y la unitaria de niñas en esta localidad, debiendo entenderse que a sus Profesores titulares se les reconoce el

derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, actualmente denominado «Aregume», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, y que en la localidad de San José quedan creadas dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, quedando así constituido el Centro de Educación Preescolar con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales prefabricados y Dirección con curso.

Municipio: Tacoronte. Localidad: Tacoronte. Se rectifica la Orden ministerial de 21 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) que pone en funcionamiento el Colegio Nacional «María Rosa Alonso», con 22 unidades escolares y Dirección con función docente, para hacer constar que por dicha Orden ministerial debieron crearse solamente 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, quedando integradas y trasladadas al nuevo edificio tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, que formaban parte de la Escuela graduada existente en la localidad, que queda reducida a una unidad escolar de niñas denominada «Santa Catalina», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano. Se hace constar además que por dicha Orden ministerial adquirió el Centro el carácter de Colegio Nacional comarcal, cuyo ámbito abarcarán en principio a las localidades de El Adelantado, La Caridad, Ciudad de Waque, Lomo Colorado, Los Naranjeros, El Prix, todas ellas del mismo municipio, así como a los lugares de El Chupadero, Guayonje, Miranda y Tagoro, pertenecientes también al municipio, pero que no figuran en el Nomenclátor de Estadística, en las cuales habrían de llevarse a cabo en el futuro supresiones por concentración escolar en este Centro, reconociéndose a los Profesores titulares de las unidades escolares de dichas localidades que se suprimieran para esta comarcalización, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, lo cual ahora se ratifica expresamente, pero exceptuando a la localidad de La Caridad, que ha sido afectada posteriormente e incluida en la comarcalización del Colegio Nacional de Los Naranjeros, hecha por Orden ministerial de 25 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo). Se amplía además el Centro por la presente Orden, creándose una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial, con lo que su composición será de 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con función docente, siendo su domicilio en Camino de los Laureanos.

Provincia de Soria

Municipio: Berlanga de Duero. Localidad: Ciruela. Se rectifica la Orden ministerial de 31 de octubre de 1974, en el sentido de que el Municipio es Berlanga de Duero y no Ciruela, como por error se había hecho constar, al mismo tiempo se reconoce a la Profesora de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Berlanga de Duero al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

6061

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dicho plan de estudios entrará en vigor en el curso académico 1977-78.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.